

# Gobernación de Arauca



## Coordinación Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. DE 2016

( 1144 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA  
AL CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO CAJAMARCA, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE  
INSCRIBEN DIGNATARIOS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**

**En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 181 de 1995,  
por el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y**

### CONSIDERANDO

Que el CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO CAJAMARCA del Municipio de Arauca, solicito mediante oficio de fecha 6 de Enero de 2016 recibido en la Unidad de Archivo y Correspondencia de la Entidad bajo el radicado 2016020000122-1 suscrito por MILCIADES DE JESUS CAJAMARCA en su calidad de Presidente, se le reconociera personería jurídica; se apruebe su reglamento y se inscriban dignatarios.

Que para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por los Decretos 1228 de 1995 y 407 de 1996, para su reconocimiento.

Que mediante Nota Interna 113 de fecha 29 de Febrero de 2016, el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental (E) remite los documentos respectivos para estudio y trámite respectivo, lo que nos hace deducir que en los archivos de su despacho no reposa ningún reconocimiento de personería jurídica con el mismo nombre. La Coordinación Jurídica, efectuó la revisión de la documentación allegada y solicito la presentación de anexos, de conformidad con los requisitos señalados en las disposiciones legales que regulan la materia.

Que efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, tanto en su constitución como en los objetivos que persigue.

Que se trata de un ente asociativo sin ánimo de lucro.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de Lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO CAJAMARCA, con sede en el municipio de Arauca, y constituido mediante Acta No. 001 de fecha 12 de Septiembre de 2015.

**“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”**



**Coordinación Jurídica Departamental**

**ARTICULO SEGUNDO.** Aprobar su reglamentación Estatutaria y reconocer los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control; Órgano de Disciplina del Club, de conformidad a lo consignado en el Acta 001 de fecha 12 de Septiembre de 2015 y Comunicación de Aceptación de cargos, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION:

PRESIDENTE: MILCIADES DE JESUS CAJAMARCA  
C.C. No. 4.093.620 de Chiniquira

ORGANO DE CONTROL:

FISCAL: FREDY YOBANY URIBE LOPEZ  
C.C. No. 17.595.655 de Arauca  
T.P. No. 174299-T

ORGANO DE DISCIPLINA: JULIO ERNESTO FONSECA AMGULO  
C.C. No. 17.583.425 de Arauca  
YERSSON JAVIER SUPELANO GIL  
C.C. No. 1.116.783.907 de Arauca  
CESAR ALBERTO RIVEROS RODRIGUEZ  
C.C. No. 3.225.174 de Une

**ARTICULO TERCERO.** El periodo de los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina es de cuatro años, tal y como se señala en los Estatutos del CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO CAJAMARCA.

**ARTICULO CUARTO.-** Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la gaceta departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

# Gobernación de Arauca



## Coordinación Jurídica Departamental

114411

**ARTICULO SEXTO.** Los documentos que conforman el expediente del CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO CAJAMARCA, reposará en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar él archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

**ARTICULO SEPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

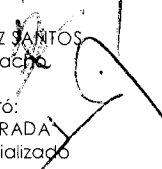
**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca,

27 ABR 2016

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó:  **DECRETO 453/16**  
NORMA CECILIA CABRERA PEREZ  
Asesora Jurídica Departamental

  
LUZ VIVANA PEREZ SANTOS  
Asesora del Despacho

Proyecto y Elaboró:  
LILIANA VIVAS PARADA  
Profesional Especializado

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”